

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DEL PERÚ (DGAC)	
Código: F-DSA-P&C-002	Revisión: Original
Fecha: 30.08.10	
Cuadro Resumen de Viajes	

RELACIÓN DE VIAJES POR COMISIÓN DE SERVICIOS DE INSPECTORES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL ESTABLECIDOS EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - DIRECCIÓN DE CERTIFICACIONES Y AUTORIZACIONES - COMPRENDIDOS LOS DÍAS DEL 20 DE FEBRERO AL 02 DE MARZO DE 2020 Y SUSTENTADO EN LOS INFORMES N° 047 -2020-MTC/12.07 Y N° 014 -2020-MTC/12.07

ORDEN DE INSPECCIÓN N°	INICIO	FIN	VIÁTICOS (US\$)	SOLICITANTE	INSPECTOR	CIUDAD	PAÍS	DETALLE	RECIPOS DE ACOTACIÓN N°s
021-2020-MTC/12.07	20-Feb	2-Mar	US\$ 2,400.00	SKY AIRLINE PERU S.A.C.	GARCES GHILARDI, MANUEL AUGUSTO	SANTIAGO	REPÚBLICA DE CHILE	Inspección técnica documentaria y física a las aeronaves de la flota A320-251N, con matrículas: CC-AZP, CC-AZN, CC-AZR, CC-AZS y CC-AZQ por expedición de Constancia de Conformidad.	22381-22384-22385- 22387-22389-22390
022-2020-MTC/12.07	20-Feb	2-Mar	US\$ 2,400.00	SKY AIRLINE PERU S.A.C.	CARLOS HUMBERTO GARAY VERA	SANTIAGO	REPÚBLICA DE CHILE	Inspección técnica documentaria y física a las aeronaves de la flota : A320-251N, con matrículas: CC-AZP, CC-AZN, CC-AZR, CC-AZS y CC-AZQ por expedición de Constancia de Conformidad.	22381-22384-22385- 22387-22389-22390



Remitente: SKY AIRLINE PERU S.A.C.

N°Doc: CARTA - GMA 020/001

Asunto: SOLICITUD DE INSPECCIÓN DE CONSTANCIAS DE CONFORMIDAD.

Unidades Orgánicas y Responsables:

Unidad Orgánica	Responsable	Observación
1 DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL	JUAN CARLOS PAVIC MORENO	

Instrucciones:

01 CONOCIMIENTO Y FINES	07 EMITIR OPINIÓN	13 PUBLICAR	19 SEGUIMIENTO
02 ADJUNTAR ANTECEDENTES	08 EVALUAR	14 RECOPILAR INFORMACIÓN	20 SU ATENCIÓN
03 ARCHIVAR	09 NOTIFICAR AL INTERESADO	15 REFRENDO Y VISACIÓN	21 VERIFICAR
04 DEVOLVER	10 POR CORRESPONDERLE	16 REMITIR AL INTERESADO	22 AYUDA MEMORIA
05 INFORME	11 PREPARAR RESPUESTA	17 RESPONDER DIRECTAMENTE	23 RECOMENDACIONES
06 COORDINAR	12 PROYECTAR RESOLUCIÓN	18 REVISAR	24 OTROS

Otros:

Derivaciones a:	Instrucción:	Fecha:	V.B.	Observaciones:
D CD	20	10 ENE. 2020		
ETC	20	10 ENE. 2020		
G Caray M. Garces 15/1/20		10 ENE. 2020		
56	20	24 ENE. 2020		

20 de Feb- al 02 de Marzo 2020.

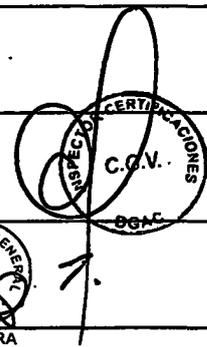
MISMO ITINERARIO.

(12 días)

Walter

18

27 ENE. 2020



Handwritten notes and stamps at the bottom right of the page.

MTC
SECRETARÍA GENERAL

27 ENE. 2020

RECIBIDO

FOR: *09:15* *[Signature]*
HORA: *09:15* *[Signature]*



PERÚ

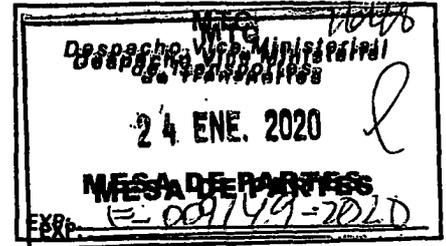
Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Secretaría General

Oficina General de Asesoría Jurídica

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

INFORME N° 198 -2020-MTC/08



A : CARLOS ESTREMADOYRO MORY
Viceministro de Transportes

ASUNTO : Remite proyecto de Resolución Ministerial que autoriza el viaje en comisión de servicios de los señores MANUEL AUGUSTO GARCES GHILARDI y CARLOS HUMBERTO GARAY VERA, inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil, a la ciudad de Santiago, República de Chile, del 20 de febrero al 02 de marzo de 2020.

REF. : a) Memorandum N° 023-2020-MTC/02.RCHS ✓
b) Informe N° 014-2020-MTC/12.07
c) Informe N° 047-2020-MTC/12.07
d) Carta GMA 020/001
e) Carta GMA 019/056
(H.R. N° E-397747-2019)

FECHA : 24 ENE. 2020

Por el presente me dirijo a usted, con relación al asunto, a fin de manifestarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

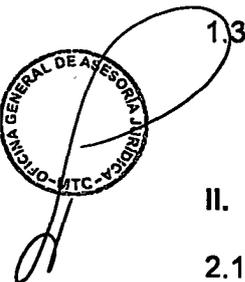
1.1 Mediante Cartas GMA 020/001 y GMA 019/056, la empresa SKY AIRLINE PERU S.A.C., solicita a la Dirección General de Aeronáutica Civil la designación de los inspectores para realizar la inspección técnica documentaria y física a las aeronaves de la flota A320-251N, por expedición de constancia de conformidad, en la ciudad de Santiago, República de Chile, del 20 de febrero al 02 de marzo de 2020.

1.2 Con Informe N° 014-2020-MTC/12.07, de la Dirección General de Aeronáutica Civil, sustentado en el Informe N° 047-2020-MTC/12.07 de la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones, se solicita la autorización del viaje en comisión de servicios de los señores MANUEL AUGUSTO GARCES GHILARDI y CARLOS HUMBERTO GARAY VERA, inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil, a la ciudad de Santiago, República de Chile, del 20 de febrero al 02 de marzo de 2020, para que realicen la inspección técnica documentaria y física a las aeronaves de la flota A320-251N, por expedición de constancia de conformidad, solicitado por la empresa SKY AIRLINE PERU S.A.C.

1.3 A través del Memorandum N° 023-2019-MTC/02.RCHS, el Despacho Viceministerial de Transportes, remite a esta oficina General para opinión y proyectar la Resolución de autorización de viaje solicitado por la Dirección General de Aeronáutica Civil.

II. BASE LEGAL:

2.1 El Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Secretaría General

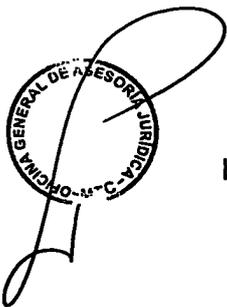
Oficina General de
Asesoría Jurídica

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

- 2.2 Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú.
- 2.3 Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y sus modificaciones.
- 2.4 Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, Decreto Supremo que Aprueba Normas Reglamentarias sobre Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y sus modificaciones.

III. ANÁLISIS:

- 3.1 La Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, establece que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil, como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y en el marco de dicha competencia es responsable de la vigilancia de la seguridad de las operaciones aéreas, el cual comprende la actividad de chequear las aptitudes del personal aeronáutico de los explotadores aéreos, así como el material aeronáutico que emplean.
- 3.2 Los artículos 109 y 113 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por la Resolución Ministerial N° 959-2019-MTC/01, establecen que la Dirección General de Aeronáutica Civil es el órgano de línea con autoridad técnico normativo a nivel nacional que ejerce la Autoridad Aeronáutica Civil del Perú; responsable de normar, vigilar, fiscalizar, sancionar, así como desarrollar estrategias para lograr que las actividades de aeronáutica civil y la navegación aérea civil logren un nivel de seguridad operacional aceptable; y está integrada entre otros, por la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones la cual es la encargada de la evaluación y gestión de la autorización y supervisión de la operación de las aeronaves en el espacio aéreo peruano; asimismo, gestiona y concede derechos de tráfico y vigila su cumplimiento; y propone políticas aerocomerciales, certifica aeródromos y servicios conexos.
- 3.3 Mediante el Informe N° 014-2020-MTC/12.07 de la Dirección General de Aeronáutica Civil, y la opinión favorable de la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones con Informe N° 047-2020-MTC/12.07, se señala lo siguiente:
 - a) La empresa SKY AIRLINE PERU S.A.C., solicita la inspección técnica por expedición de constancia de conformidad, y adjunta los Recibos de Acotación N°s 22381, 22384, 22385, 22387, 22389 y 22390, que sustentan el pago del derecho de tramitación del Servicio Prestado en Exclusividad DGAC-004 "Inspección Técnica a Aeronaves" del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
 - b) La Dirección de Certificaciones y Autorizaciones ha emitido las Ordenes de Inspección N°s 021 y 022-2020-MTC/12.07, designando a los señores MANUEL AUGUSTO GARCÉS GHILARDI y CARLOS HUMBERTO GARAY VERA, para que realicen la inspección solicitada por el administrado; asimismo, se adjunta el Cuadro Resumen de Viajes, el detalle de Actividades, las Ordenes de Inspección y la Certificación de Crédito Presupuestario correspondiente.





- c) La autorización del viaje resulta de interés institucional, toda vez que se realiza en cumplimiento de las funciones establecidas en la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 050-2001-MTC.
- 3.4 De acuerdo al artículo 1 de la Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, la autorización de viajes al exterior que realicen, entre otros, los servidores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se autorizan mediante Resolución Ministerial del sector, la que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano, antes del inicio de la comisión de servicios.
- 3.5 Mediante el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, se aprueban las Normas Reglamentarias sobre Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, estableciendo que la autorización de viajes al exterior para el caso de los servidores y funcionarios públicos de los Ministerios y de los Organismos Públicos Descentralizados correspondientes se otorga por Resolución Ministerial del respectivo Sector. Asimismo, el artículo 5 de la citada norma, regula la Escala de viáticos a ser asignados para la comisión de servicios al exterior, el cual es aplicable al presente caso.
- 3.6 De otro lado, el numeral 11.1 del artículo 11 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 dispone que, los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos se aprueban conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y sus normas reglamentarias.
- 3.7 En consecuencia, considerando la normatividad legal vigente, y lo expuesto por la Dirección General de Aeronáutica Civil, es viable autorizar por Resolución Ministerial, el viaje en comisión de servicios de los inspectores designados, conforme al siguiente detalle:

INSPECTOR	PAÍS	FECHA	VIÁTICOS
MANUEL AUGUSTO GARCES GHILARDI	República de Chile	Del 20 de febrero al 02 de marzo de 2020	US\$ 2,400.00 Dólares Americanos
CARLOS HUMBERTO GARAY VERA	República de Chile	Del 20 de febrero al 02 de marzo de 2020	US\$ 2,400.00 Dólares Americanos

IV. CONCLUSIÓN:

Desde el punto de vista legal, esta Oficina General opina que procede emitir el proyecto de Resolución Ministerial, que autoriza el viaje en comisión de servicios, de los señores MANUEL AUGUSTO GARCES GHILARDI y CARLOS HUMBERTO GARAY VERA, inspectores de la Dirección General de Aeronáutica



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Secretaría General

Oficina General de
Asesoría Jurídica

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a la ciudad de Santiago, República de Chile, del 20 de febrero al 02 de marzo de 2020, para realizar la inspección técnica solicitada por la empresa SKY AIRLINE PERU S.A.C.

Se adjunta al presente, el proyecto de Resolución Ministerial debidamente visado, el mismo que debe contener las visaciones del Director General de la Dirección General de Aeronáutica Civil y de su Despacho.

Atentamente,



Efraim Castillo Castillo
Asesor Legal

El presente Informe cuenta con la conformidad de la suscrita.



.....
PAOLA LOBATÓN FUCHS
DIRECTORA GENERAL
Oficina General de Asesoría Jurídica



Ministerio de Transportes y Comunicaciones
OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURÍDICA
 16 ENE 2020
RECIBIDO
 Hora: 11:58 Firma: P.
 Reg. N°: 0149 Fetic: 27

MEMORÁNDUM N° 023 -2020-MTC/02.RCHS

A : PAOLA LOBATON FUCHS
 Directora General de Asesoría Jurídica

Asunto : Viaje de inspectores DGAC a Santiago/Chile del 20 de febrero al 2 de marzo de 2020

Ref. : Informe N° 014-2020-MTC/12.07 (E-009149-2020)

Fecha : Lima, 16 ENE. 2020

Tengo el agrado de dirigirme a usted por encargo del Viceministro de Transportes, para remitir el documento de la referencia, para:

Tramitación	Opinión/Recomendación	X	Evaluar disponibilidad	Seguimiento
Atención	Ayuda Memoria		Preparar respuesta	Coordinar respuesta
Su consideración	Informe		Proyectar resolución	X Archivar
Conocimiento y fines	Agregar antecedentes		Revisión	Devuelve conforme a lo coordinado

Atentamente,

Rocío Chávez Soto
 Viceministerio de Transportes

Adj: Lo indicado



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesViceministerio
de TransportesDirección General
de Aeronáutica Civil

26

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"**INFORME N° 014 -2020-MTC/12.07**

A : **CARLOS CESAR ARTURO ESTREMADOYRO MORY**
Vice Ministro de Transportes

De : **JUAN CARLOS PAVIC MORENO**
Director General de Aeronáutica Civil

Asunto : Se solicita autorización de viaje de inspectores DGAC mediante Proyecto de Resolución Ministerial

Ref. : Informe N° 047-2020-MTC/12.07

Fecha : **15 ENE. 2020**



Me dirijo a usted con relación a los viajes al extranjero que realizan los inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC)

ANTECEDENTES

Los explotadores aéreos con la finalidad de efectuar chequeos al personal y material aeronáutico que emplean para el desarrollo de sus operaciones, a efectos de comprobar el mantenimiento de las competencias debidas realizan a esta Dirección General solicitudes de inspección.

Cabe señalar que si bien esta solicitud de viaje ha ingresado al Ministerio de Transportes y Comunicaciones con posterioridad a la vigencia del Decreto Supremo N° 056-2013-PCM publicado el 19 de mayo de 2013, el monto de los viáticos a ser asignados corresponde a la Escala de Viáticos considerada en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM.

Ello, debido a que el Servicio Prestado en Exclusividad N° 04 solicitado por el usuario se encuentra previsto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la institución vigente, cuyos montos no han sido modificados, resultando indispensable para la DGAC asignar viáticos que sean concordantes con los derechos pagados por los usuarios, lo que nos permitirá atender adecuadamente las solicitudes de inspección.

En tal sentido, agradeceré a usted, tener presente esta consideración en la resolución ministerial correspondiente.

En este caso en particular, la empresa **SKY AIRLINE PERU S.A.C.**, ha remitido una solicitud de inspección para los días 20 de febrero al 02 de marzo de 2020.

MARCO LEGAL

- ❖ Ley N° 27619
- ❖ Ley N° 27261
- ❖ Decreto de Urgencia N° 014-2019
- ❖ Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el DS N° 056-2013-PCM.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Aeronáutica Civil

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

ANÁLISIS

1. La Ley N° 27619, en concordancia con su norma reglamentaria aprobada por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, regula la autorización de viajes al exterior de servidores, funcionarios públicos o representantes del Estado.
2. El numeral 11.1 del artículo 11 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, señala que los viajes se aprueban conforme a lo establecido en la Ley 27619, por lo que el presente caso corresponde autorizarlos mediante Resolución Ministerial.
3. El sustento técnico del viaje en cuestión consta en el Informe de la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil, mediante el cual la referida Dirección ha manifestado la necesidad de estos viajes, remitiendo las Órdenes de Inspección Nros. 021-2020-MTC/12.07 y 022-2020-MTC/12.07.

Asimismo, se adjunta la solicitud formulada por el explotador aéreo ante la Dirección General de Aeronáutica Civil, los recibos de acotación sustentando los pagos por derecho de trámite para la realización del viaje y que financian los gastos ocasionados por el otorgamiento de los servicios y los detalles de actividades indicando el itinerario de los respectivos viajes.
4. En el Informe de la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil, se precisa que los Inspectores designados para efectuar los viajes por comisión de servicios, establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC, modificado por Resolución Ministerial N° 644-2007-MTC/01, cuenta con las calificaciones y habilitaciones correspondientes para realizar las inspecciones y/o chequeos técnicos, según los casos. Asimismo, cabe indicar que en dicho Informe se detalla la agenda a seguir en los viajes propuestos en el marco de los procedimientos de inspección.
5. La nota (2) del Anexo de la Resolución Ministerial N° 644-2007-MTC/01, que modifica el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, establece la escala de viáticos por día (porcentaje de la UIT) de acuerdo a las zonas geográficas, para aquellos vuelos internacionales señalados en los Procedimientos correspondientes a la Dirección General de Aeronáutica Civil, sumas que deben ser cubiertas por los explotadores aéreos, debiendo ser asignados conforme a lo señalado por el artículo 5° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, según la zona geográfica, la duración del viaje y al número de Inspectores designados para las comisiones de servicios autorizadas.
6. El presente viaje es de interés institucional, toda vez que se realiza en cumplimiento de las funciones atribuidas a la Dirección General de Aeronáutica Civil en la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 050-2001-MTC.
7. En atención a ello, según lo detallado en el Informe de la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones, los Inspectores designados para realizar este viaje por comisión de servicio le corresponde los viáticos que se detallan a continuación:



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Dirección General de Aeronáutica Civil

25
Junkies

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

INSPECTOR	CIUDAD	PAÍS	FECHA	VIÁTICOS \$
GARCÉS GHILARDI, MANUEL AUGUSTO	SANTIAGO	REPÚBLICA DE CHILE	20 DE FEBRERO AL 02 DE MARZO DE 2020	US\$ 2,400.00
CARLOS HUMBERTO GARAY VERA	SANTIAGO	REPÚBLICA DE CHILE	20 DE FEBRERO AL 02 DE MARZO DE 2020	US\$ 2,400.00

8. De esta manera, conforme se desprende del Informe antes citado y de los Recibos de Acotación pertinentes, la empresa solicitante ha cumplido con los pagos del derecho de tramitación correspondiente a los Servicios Prestados en Exclusividad N° 04 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y modificatorias, ante la Oficina de Finanzas del Ministerio de Transportes y Comunicaciones. En tal sentido, los costos del respectivo viaje de inspección, están íntegramente cubiertos por la empresa solicitante de los servicios, incluyendo el pago de los viáticos y la Tarifa Única de Uso de Aeropuerto.

CONCLUSIÓN

En virtud de lo expuesto, solicitamos a usted la tramitación de los viajes mencionados, teniendo en cuenta que nos encontramos dentro del plazo permitido y de acuerdo a lo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC, modificado por Resolución Ministerial N° 644-2007-MTC/01, resulta viable la autorización del viaje por servicios programado entre el 20 de febrero al 02 de marzo de 2020, por parte de los Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.


JUAN CARLOS PAUC MORENO
 Director General de Aeronáutica Civil

24
Carrizosa

CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTARIO
NOTA N° 000000005
(EN SOLES)

SECTOR : 36 TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
PLIEGO : 036 MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
EJECUTORA : 001 MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES-ADMINISTRACION GENERAL [001072]

MES : ENERO
FECHA DE DOCUMENTO: 03/01/2020
TIPO DOCUMENTO : SIN DOCUMENTO
JUSTIFICACIÓN : VIATICOS INTERNACIONALES
N° DE DOCUMENTO SEC 0013

FECHA APROBACION : 03/01/2020
ESTADO CERTIFICACION : APROBADO

DETALLE DEL GASTO

SECUENCIA PRG PROD/PRYACT/AI/OBRFN. DIVF GRPF META FF RBCGTTGSGSGDESP ESPD	MONTO
0001 INICIAL	
0138 3000750 5005721 15 032 0062 CONTROL Y SEGURIDAD DEL TRANSPORTE AEREO	200,000.00
0152 CONTROL Y SEGURIDAD DEL TRANSPORTE AEREO	200,000.00
2 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	200,000.00
5 GASTOS CORRIENTES	200,000.00
2.3 BIENES Y SERVICIOS	200,000.00
2.3.2 CONTRATACION DE SERVICIOS	200,000.00
2.3.2.1 VIAJES	200,000.00
2.3.2.1.1 VIAJES INTERNACIONALES	200,000.00
2.3.2.1.1.2 VIATICOS Y ASIGNACIONES POR COMISION DE SERVICIO	200,000.00
TOTAL	200,000.00
TOTAL CERTIFICACION	200,000.00
TOTAL NOTA	200,000.00




KATHERINE G. REYES GONZALES
DIRECTORA DE PRESUPUESTO
Oficina General de Planeamiento y Presupuesto

Presupuesto y Planificación
Sello Y Firma

La presente Certificación de Crédito Presupuestario - (CCP) constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuente con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto, en aplicación del Art. 41 del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y el Art. 13 de la Directiva N°011-2019-EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria. Dicha CCP no convalida los actos o acciones que no se ciñan a la normatividad vigente.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesViceministerio
de TransportesDirección General
de Aeronáutica Civil

21

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
Año de la Universalización de la SaludINFORME N° 047-2020-MTC/12.07

A : JUAN CARLOS PAVIC MORENO
Director General de Aeronáutica Civil

De : LUIS NUÑEZ VIDAL
Director de Certificaciones y Autorizaciones

ASUNTO : Viaje al Exterior en atención a solicitud de servicio a la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones por parte del Explotador Aéreo SKY AIRLINES PERU SAC.

FECHA : 15 ENE. 2020

Dirección General de Aeronáutica Civil	
MESA DE PARTES	
Fecha: 15 ENE. 2020	Hora: 16:30
Reg.: E-009149	Pase A:
DCA <input checked="" type="checkbox"/>	Conoc. y Fines <input type="checkbox"/>
BRPA <input type="checkbox"/>	Acción <input type="checkbox"/>
DSA <input type="checkbox"/>	Atención <input checked="" type="checkbox"/>
ADM <input type="checkbox"/>	Opinión <input type="checkbox"/>
CPO <input type="checkbox"/>	Respuesta <input type="checkbox"/>
LEG <input type="checkbox"/>	Informe <input checked="" type="checkbox"/>
MPD <input type="checkbox"/>	Evaluación <input type="checkbox"/>
POA <input type="checkbox"/>	Devolución <input type="checkbox"/>
SIG <input type="checkbox"/>	Coord. Conmigo <input type="checkbox"/>
SOP <input type="checkbox"/>	Archivo <input type="checkbox"/>
..... <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
Obs. <i>Jefatura # 014-2020-472</i>	

El Reglamento de la Ley de Aeronáutica Civil – Ley N° 27261 en su capítulo V Condiciones Técnicas de las Aeronaves, establece que la DGAC expide una constancia de conformidad a los operadores nacionales que operan con aeronaves de matrícula extranjera. Dicha constancia es expedida de acuerdo a las regulaciones que emite la DGAC y tiene por objeto convalidar el certificado de aeronavegabilidad emitido por el Estado de matrícula de la aeronave.

La Constancia de Conformidad tiene una duración de hasta dos años y en todos los casos su vigencia está limitada por la fecha de vencimiento del Certificado de Aeronavegabilidad emitido por el Estado de matrícula de la aeronave.

En tal sentido, las empresas nacionales que deseen iniciar o continuar sus operaciones con aeronaves de matrícula extranjera deben obtener o renovar las respectivas Constancias de Conformidad, a fin de permitir la realización de las operaciones aéreas con estas aeronaves de matrícula extranjera y con respecto a las aeronaves civiles con matrícula peruana el respectivo certificado de aeronavegabilidad.

Las inspecciones técnicas por expedición o renovación de constancia de conformidad, son realizadas en conformidad con lo requerido en la RAP 21 Capítulo O "Constancia de Conformidad de Aeronaves", donde se señala, entre otros aspectos, lo siguiente:

"Un propietario o explotador aéreo peruano, podrá solicitar una Constancia de Conformidad para una aeronave con matrícula extranjera inscrita en los registros públicos del Perú, que realice operaciones en la República Peruana" acuerdo con los procedimientos de la RAP 21.

Las inspecciones técnicas por expedición o renovación de certificado de aeronavegabilidad, son realizadas en conformidad con lo requerido en la RAP 21 Capítulo H "Certificado de Aeronavegabilidad", donde se señala, entre otros aspectos, lo siguiente:

"Un propietario o explotador de una aeronave en proceso de matriculación o matriculada en el Registro Público de Aeronaves del Perú puede solicitar un certificado de aeronavegabilidad para esa aeronave", acuerdo con los procedimientos de la RAP 21.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Aeronáutica Civil

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
Año de la Universalización de la Salud

- **MANUEL AUGUSTO GARCÉS GHILARDI y CARLOS HUMBERTO GARAY VERA:** del 20 de febrero al 02 de marzo de 2020 - Inspección técnica documentaria y física a las aeronaves de la flota A320-251N, con matrículas: CC-AZP, CC-AZN, CC-AZR, CC-AZS y CC-AZQ; por expedición de Constancia de Conformidad, solicitado por la compañía SKY AIRLINES PERU S.A.C.

Mediante las cartas GMA 020/001 y GMA 019/056, la empresa SKY AIRLINES PERU SAC., en el Marco del Procedimiento N° S-DGAC-004 (Inspección técnica a aeronave), establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, solicita a la Dirección General de Aeronáutica Civil, efectuar la Inspección técnica documentaria y física a las aeronaves de la flota A320-251N, con matrículas: CC-AZP, CC-AZN, CC-AZR, CC-AZS y CC-AZQ, por expedición de Constancia de Conformidad, en la ciudad de Santiago, República de Chile.

Los inspectores de la Coordinación Técnica de Certificaciones de la DGAC, están facultados de acuerdo a lo estipulado en la Ley de Aeronáutica Civil a lo siguiente:

- Artículo 9 ítem H.- otorgar, modificar, suspender y revocar las autorizaciones de las Estaciones reparadoras, talleres de mantenimiento, escuelas de aviación, centros de Instrucción y técnicos de mantenimiento y toda otra autorización en materia de aeronáutica civil.
- Artículo 10. Las actividades civiles están sujetas al control, fiscalización por parte de la Dirección General de Aeronáutica Civil correspondiéndole pero no limitándose a:
 - o Exigir el cumplimiento de las obligaciones previstas en los permisos de operación o permisos de vuelo, en los Certificados de Explotador en las conformidades de Operación y especificaciones técnicas de operación.
- Artículo 11.- La Dirección General de Aeronáutica Civil tiene amplias facultades para inspeccionar todas las actividades de aeronáuticas civiles sean estas realizadas por personas naturales o jurídicas, así como tomar todas las medidas adecuadas para la seguridad de las operaciones aéreas.

Los explotadores así como las entidades públicas y privadas están obligadas a permitir y facilitar a la DGAC sus funciones las que se llevan a cabo a través de inspectores debidamente identificados.

Por lo expuesto la Ley de Aeronáutica Civil ampara las actividades que realizan los inspectores de la Coordinación Técnica de Certificaciones.

En virtud de lo anterior, los inspectores DGAC precitados, han sido designados por esta Dirección, a través de las O.I. N° 021-2020-MTC/12.07 y N° 022-2020-MTC/12.07, para realizar la Inspección técnica documentaria y física a las aeronaves de la flota A320-251N, con matrículas: CC-AZP, CC-AZN, CC-AZR, CC-AZS y CC-AZQ, por expedición de Constancia de Conformidad, solicitado por la empresa SKY AIRLINES PERU S.A.C. en la ciudad de Santiago, República de Chile, durante los días del 20 de febrero al 02 de marzo de 2020.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Aeronáutica Civil

20
Junio

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
Año de la Universalización de la Salud

Las actividades a desarrollarse por ambos Inspectores, se detallan a continuación:

20 de febrero - Viaje de traslado:

Lima – Santiago. Vuelo 802 / ~~08:30-12:00~~ Hrs.

Reunión de apertura (briefing) con el personal que conforma la plana directriz y representantes técnicos de la Cía. SKY AIRLINES PERU SAC, para presentación y dar las pautas del desarrollo de la inspección.

21 de febrero:

1. Se da inicio a la inspección utilizando el formato D13-MIA para la Aeronave CC-AZP.
2. Con el formato LV22-MIA, se confirma el cumplimiento de:
 - a) Hoja de tiempo: Horas y ciclos totales de servicio de la aeronave, motores y componentes (actualizados)
 - b) Registros de Vuelo (conservados según RAP).
 - c) Informes técnicos de vuelo (ITV): discrepancias de vuelo anotadas, acciones correctivas relacionadas a las discrepancias, acciones correctivas y firmas de acuerdo a MCM, discrepancias repetidas de acuerdo a MCM, mantenimiento diferido de acuerdo al MEL y MCM, ítems RII de acuerdo a MCM, registro de trabajos de mantenimiento.
 - d) Aprobación para Retorno al Servicio: registro de trabajos de mantenimiento, retención por 90 días ITV, retención por un año de aprobaciones para retorno al servicio, firma autorizada según el MCM, persona entrenada según el MCM.
 - e) Inspecciones Programadas: correcto registro de las tarjetas del paquete seleccionado, correcto registro de las Tarjetas No – Rutinas, Verificación de las tarjetas ítems de inspección requerida (RII), Clasificación de las reparaciones (Mayor y Menor), Retención de registros, Pruebas funcionales y equipos de prueba portátiles.
 - f) Archivo de Tiempo Total en servicio de la aeronave: verificación de procedimientos de actualización de horas/ciclos/calendario con el MCM, comprobación del ingreso de datos. Lo mismo para cada motor.
 - g) Archivo de partes con tiempo de vida controlada de la aeronave: el listado de partes con tiempo de vida controlada concuerda con el descrito en el Programa de Mantenimiento, el listado de partes con vida limite posee información técnica adecuada; seleccionar al azar una parte y verifique su historial, verifique la trazabilidad de los componentes; partes con tiempo de vida controlada vencidas tratadas de acuerdo con la CA-21-1210.02-2014 vigente, verificar si hay evidencia de un control deficiente.
 - h) Componentes con Inspección Mayor (Overhaul) y Prueba de la aeronave: se verifica el control en el listado respectivo; que el listado de control contenga número de parte, intervalo de tiempo o calendario para la inspección mayor (Overhaul) o prueba, total acumulado de horas, ciclos de operación o tiempo calendario, tiempo desde la última inspección mayor (overhaul) o prueba, remanente de horas, ciclos o tiempo calendario, modificaciones; se verifica el archivo de remoción e instalación para determinar procedencia; si el "Overhaul" o Prueba fue realizado dentro de los límites





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Aeronavegabilidad

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
Año de la Universalización de la Salud**

de tiempo autorizado; que el contenido del certificado de esta parte debe contener el certificado de inspección mayor (overhaul) o prueba disponible más documentos complementarios, que contenga una descripción de la inspección efectuada, que la misma haya sido realizada de acuerdo a los manuales del fabricante y por personal calificado/autorizado dentro de un OMA habilitado nacional o extranjero, que el componente fue aprobado para retornar al servicio por una persona autorizada dentro del taller habilitado nacional o extranjero, verificar que los certificados sean retenidos hasta que el trabajo sea repetido; y si hay evidencia de un control deficiente.

- i) Archivo de Cumplimiento de Inspecciones: verificar el cumplimiento de las inspecciones según el MCM y Programa de Mantenimiento del explotador; elegir al azar un paquete de inspecciones para compararlo con su registro de cumplimiento y comprobar que las inspecciones programadas no fueron excedidas en el tiempo.
- j) Directivas de Aeronavegabilidad (Por única vez y/o repetitivos), Directivas Técnicas y Normas Técnicas Complementarias: verificar que el archivo previamente seleccionado contiene todas las Directivas de Aeronavegabilidad de acuerdo al Listado Maestro, teniendo en consideración que para componentes, sólo las aplicables, verificar sustento del trabajo, cumplimiento dentro del tiempo efectivo y especificado en la Directiva, verificar que el personal que realizó y firmó el cumplimiento de la Directiva haya sido entrenado y autorizado (teniendo en cuenta RII), comprobar que los archivos de los AD's están siendo retenidos por tiempo indefinido o hasta que se repita el trabajo; todo lo anterior se debe aplicar a las Directivas de los Motores, Componentes, programa de inspección estructural.
- k) Para el caso de las Directivas Técnicas y las Normas Técnicas Complementarias emitidas por la DGAC: Verificar el listado maestro y los métodos de cumplimiento desarrollados por el operador.
- l) Archivo de Reparaciones y Alteraciones Mayores: Verificar que los procedimientos de cumplimiento estén de acuerdo al MCM; el listado que contenga una breve descripción de la reparación y/o alteración mayor y la fecha de cumplimiento; el trabajo fue cumplido con información técnica aprobada.

22 de febrero:

Continuación de la inspección según el formato LV22-MIA en ejecución:

- 3. Control de cumplimiento boletines de servicio mandatorios de la aeronave, motores y componentes, que no estén relacionados con alguna AD específica.
- 4. Verificación de la Cartilla de peso y balance de la aeronave correspondiente al último pesado físico
- 5. Verificación del registro de horas en las bitácoras de la aeronave y motores y anotaciones de las inspecciones obligatorias de mantenimiento, alteraciones, reparaciones mayores y de ADs.
- 6. Verificación de las Calibraciones y pruebas efectuadas a sistemas y equipos de aeronave, mandatorios para la DGAC, y que hayan sido efectuadas por entidades aprobadas y habilitadas.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Aeronáutica Civil

19
Diecinueve

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
Año de la Universalización de la Salud

7. De acuerdo LV47-MIA, Inspección Física de la Aeronave CC-AZP, para la Inspección Exterior, la cual involucra condición, verificación de cumplimientos de NTC, AD'S, SB y Manual de Mantenimiento.
8. Inspección de trenes de aterrizaje y componentes.
9. Inspección de fuselaje.
10. Inspección de alas y compartimiento de motores.
11. Inspección de motores.
12. Inspección de estabilizadores.
13. Inspección de compartimiento de carga.
14. De acuerdo LV47-MIA, Inspección Física de la aeronave para la Inspección Interior, (Cabina de Vuelo y Cabina de Pasajeros) la cual involucra condición, operatividad, y verificación de cumplimientos de componentes de Emergencia de Abordaje por RAP, y el MM.
15. Verificación de Manuales actualizados y aprobados por la autoridad aeronáutica.
16. Verificar y cruzar los requerimientos del formato D13-MIA, para consolidar las discrepancias encontradas en esta aeronave.

Se comunica al representante técnico las observaciones o discrepancias encontradas en aeronave CC-AZP.

23 de febrero:

1. Se da inicio a la inspección utilizando el formato D13-MIA para la Aeronave CC-AZN.
2. Con el formato LV22-MIA, se confirma el cumplimiento de:
 - a) Hoja de tiempo: Horas y ciclos totales de servicio de la aeronave, motores y componentes (actualizados)
 - b) Registros de Vuelo (conservados según RAP).
 - c) Informes técnicos de vuelo (ITV): discrepancias de vuelo anotadas, acciones correctivas relacionadas a las discrepancias, acciones correctivas y firmas de acuerdo a MCM, discrepancias repetidas de acuerdo a MCM, mantenimiento diferido de acuerdo al MEL y MCM, ítems RII de acuerdo a MCM, registro de trabajos de mantenimiento.
 - d) Aprobación para Retorno al Servicio: registro de trabajos de mantenimiento, retención por 90 días ITV, retención por un año de aprobaciones para retorno al servicio, firma autorizada según el MCM, persona entrenada según el MCM.
 - e) Inspecciones Programadas: correcto registro de las tarjetas del paquete seleccionado, correcto registro de las Tarjetas No – Rutinas, Verificación de las tarjetas ítems de inspección requerida (RII), Clasificación de las reparaciones (Mayor y Menor), Retención de registros, Pruebas funcionales y equipos de prueba portátiles.
 - f) Archivo de Tiempo Total en servicio de la aeronave: verificación de procedimientos de actualización de horas/ciclos/calendario con el MCM, comprobación del ingreso de datos. Lo mismo para cada motor.
 - g) Archivo de partes con tiempo de vida controlada de la aeronave: el listado de partes con tiempo de vida controlada concuerda con el descrito en el Programa de Mantenimiento, el listado de partes con vida limite posee información técnica adecuada; seleccionar al azar una parte y verifique su historial, verifique la trazabilidad de los componentes, partes con tiempo de vida controlada vencidas





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Aeronáutica Civil

**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
Año de la Universalización de la Salud**

tratadas de acuerdo con la CA-21-1210.02-2014 vigente, verificar si hay evidencia de un control deficiente.

- h) **Componentes con Inspección Mayor (Overhaul) y Prueba de la aeronave:** se verifica el control en el listado respectivo; que el listado de control contenga número de parte, intervalo de tiempo o calendario para la inspección mayor (Overhaul) o prueba, total acumulado de horas, ciclos de operación o tiempo calendario, tiempo desde la última inspección mayor (overhaul) o prueba, remanente de horas, ciclos o tiempo calendario, modificaciones; se verifica el archivo de remoción e instalación para determinar procedencia; si el "Overhaul" o Prueba fue realizado dentro de los límites de tiempo autorizado; que el contenido del certificado de esta parte debe contener el certificado de inspección mayor (overhaul) o prueba disponible más documentos complementarios, que contenga una descripción de la inspección efectuada, que la misma haya sido realizada de acuerdo a los manuales del fabricante y por personal calificado/autorizado dentro de un OMA habilitado nacional o extranjero, que el componente fue aprobado para retornar al servicio por una persona autorizada dentro del taller habilitado nacional o extranjero, verificar que los certificados sean retenidos hasta que el trabajo sea repetido; y si hay evidencia de un control deficiente.
- i) **Archivo de Cumplimiento de Inspecciones:** verificar el cumplimiento de las inspecciones según el MCM y Programa de Mantenimiento del explotador; elegir al azar un paquete de inspecciones para compararlo con su registro de cumplimiento y comprobar que las inspecciones programadas no fueron excedidas en el tiempo.
- j) **Directivas de Aeronavegabilidad (Por única vez y/o repetitivos), Directivas Técnicas y Normas Técnicas Complementarias:** verificar que el archivo previamente seleccionado contiene todas las Directivas de Aeronavegabilidad de acuerdo al Listado Maestro, teniendo en consideración que para componentes, sólo las aplicables, verificar sustento del trabajo, cumplimiento dentro del tiempo efectivo y especificado en la Directiva, verificar que el personal que realizó y firmó el cumplimiento de la Directiva haya sido entrenado y autorizado (teniendo en cuenta RII), comprobar que los archivos de los AD's están siendo retenidos por tiempo indefinido o hasta que se repita el trabajo; todo lo anterior se debe aplicar a las Directivas de los Motores, Componentes, programa de inspección estructural.
- k) **Para el caso de las Directivas Técnicas y las Normas Técnicas Complementarias emitidas por la DGAC:** Verificar el listado maestro y los métodos de cumplimiento desarrollados por el operador.
- l) **Archivo de Reparaciones y Alteraciones Mayores:** Verificar que los procedimientos de cumplimiento estén de acuerdo al MCM; el listado que contenga una breve descripción de la reparación y/o alteración mayor y la fecha de cumplimiento; el trabajo fue cumplido con información técnica aprobada.

24 de febrero:

Continuación de la inspección según el formato LV22-MIA en ejecución:

Control de cumplimiento boletines de servicio mandatarios de la aeronave, motores y componentes, que no estén relacionados con alguna AD específica.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Aeronáutica Civil

18
Dreulocho

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
Año de la Universalización de la Salud

3. Verificación de la Cartilla de peso y balance de la aeronave correspondiente al último pesado físico
4. Verificación del registro de horas en las bitácoras de la aeronave y motores y anotaciones de las inspecciones obligatorias de mantenimiento, alteraciones, reparaciones mayores y de ADs.
5. Verificación de las Calibraciones y pruebas efectuadas a sistemas y equipos de aeronave, mandatorios para la DGAC, y que hayan sido efectuadas por entidades aprobadas y habilitadas.
6. De acuerdo LV47-MIA, Inspección Física de la Aeronave CC-AZN, para la Inspección Exterior, la cual involucra condición, verificación de cumplimientos de NTC, AD'S, SB y Manual de Mantenimiento.
7. Inspección de trenes de aterrizaje y componentes.
8. Inspección de fuselaje.
9. Inspección de alas y compartimiento de motores.
10. Inspección de motores.
11. Inspección de estabilizadores.
12. Inspección de compartimiento de carga.
13. De acuerdo LV47-MIA, Inspección Física de la aeronave para la Inspección Interior, (Cabina de Vuelo y Cabina de Pasajeros) la cual involucra condición, operatividad, y verificación de cumplimientos de componentes de Emergencia de Abordo por RAP, y el MM.
14. Verificación de Manuales actualizados y aprobados por la autoridad aeronáutica.
15. Verificar y cruzar los requerimientos del formato D13-MIA, para consolidar las discrepancias encontradas en esta aeronave.

Se comunica al representante técnico las observaciones o discrepancias encontradas en aeronave CC-AZE.

25 de febrero:

1. Se da inicio a la inspección utilizando el formato D13-MIA para la Aeronave CC-AZR.
2. Con el formato LV22-MIA, se confirma el cumplimiento de:
 - a) Hoja de tiempo: Horas y ciclos totales de servicio de la aeronave, motores y componentes (actualizados)
 - b) Registros de Vuelo (conservados según RAP).
 - c) Informes técnicos de vuelo (ITV): discrepancias de vuelo anotadas, acciones correctivas relacionadas a las discrepancias, acciones correctivas y firmas de acuerdo a MCM, discrepancias repetidas de acuerdo a MCM, mantenimiento diferido de acuerdo al MEL y MCM, ítems RII de acuerdo a MCM, registro de trabajos de mantenimiento.
 - d) Aprobación para Retorno al Servicio: registro de trabajos de mantenimiento, retención por 90 días ITV, retención por un año de aprobaciones para retorno al servicio, firma autorizada según el MCM, persona entrenada según el MCM.
 - e) Inspecciones Programadas: correcto registro de las tarjetas del paquete seleccionado, correcto registro de las Tarjetas No - Rutinas, Verificación de las tarjetas ítems de inspección requerida (RII), Clasificación de las reparaciones (Mayor y Menor), Retención de registros, Pruebas funcionales y equipos de prueba portátiles.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Aeronáutica Civil

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
Año de la Universalización de la Salud

- f) Archivo de Tiempo Total en servicio de la aeronave: verificación de procedimientos de actualización de horas/ciclos/calendario con el MCM, comprobación del ingreso de datos. Lo mismo para cada motor.
- g) Archivo de partes con tiempo de vida controlada de la aeronave: el listado de partes con tiempo de vida controlada concuerda con el descrito en el Programa de Mantenimiento, el listado de partes con vida limite posee información técnica adecuada; seleccionar al azar una parte y verifique su historial, verifique la trazabilidad de los componentes, partes con tiempo de vida controlada vencidas tratadas de acuerdo con la CA-21-1210.02-2014 vigente, verificar si hay evidencia de un control deficiente.
- h) Componentes con Inspección Mayor (Overhaul) y Prueba de la aeronave: se verifica el control en el listado respectivo; que el listado de control contenga número de parte, intervalo de tiempo o calendario para la inspección mayor (Overhaul) o prueba, total acumulado de horas, ciclos de operación o tiempo calendario, tiempo desde la última inspección mayor (overhaul) o prueba, remanente de horas, ciclos o tiempo calendario, modificaciones; se verifica el archivo de remoción e instalación para determinar procedencia; si el "Overhaul" o Prueba fue realizado dentro de los límites de tiempo autorizado; que el contenido del certificado de esta parte debe contener el certificado de inspección mayor (overhaul) o prueba disponible más documentos complementarios, que contenga una descripción de la inspección efectuada, que la misma haya sido realizada de acuerdo a los manuales del fabricante y por personal calificado/autorizado dentro de un OMA habilitado nacional o extranjero, que el componente fue aprobado para retornar al servicio por una persona autorizada dentro del taller habilitado nacional o extranjero, verificar que los certificados sean retenidos hasta que el trabajo sea repetido; y si hay evidencia de un control deficiente.
- i) Archivo de Cumplimiento de Inspecciones: verificar el cumplimiento de las inspecciones según el MCM y Programa de Mantenimiento del explotador; elegir al azar un paquete de inspecciones para compararlo con su registro de cumplimiento y comprobar que las inspecciones programadas no fueron excedidas en el tiempo.
- j) Directivas de Aeronavegabilidad (Por única vez y/o repetitivos), Directivas Técnicas y Normas Técnicas Complementarias: verificar que el archivo previamente seleccionado contiene todas las Directivas de Aeronavegabilidad de acuerdo al Listado Maestro, teniendo en consideración que para componentes, sólo las aplicables, verificar sustento del trabajo, cumplimiento dentro del tiempo efectivo y especificado en la Directiva, verificar que el personal que realizó y firmó el cumplimiento de la Directiva haya sido entrenado y autorizado (teniendo en cuenta RII), comprobar que los archivos de los AD's están siendo retenidos por tiempo indefinido o hasta que se repita el trabajo; todo lo anterior se debe aplicar a las Directivas de los Motores, Componentes, programa de inspección estructural.
- k) Para el caso de las Directivas Técnicas y las Normas Técnicas Complementarias emitidas por la DGAC: Verificar el listado maestro y los métodos de cumplimiento desarrollados por el operador.
- l) Archivo de Reparaciones y Alteraciones Mayores: Verificar que los procedimientos de cumplimiento estén de acuerdo al MCM; el listado que contenga una breve



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Aeronáutica Civil

17
Diecisiete

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
Año de la Universalización de la Salud

descripción de la reparación y/o alteración mayor y la fecha de cumplimiento; el trabajo fue cumplido con información técnica aprobada.

26 de febrero:

Continuación de la inspección según el formato LV22-MIA en ejecución:

3. Control de cumplimiento boletines de servicio mandatorios de la aeronave, motores y componentes, que no estén relacionados con alguna AD específica.
4. Verificación de la Cartilla de peso y balance de la aeronave correspondiente al último pesado físico
5. Verificación del registro de horas en las bitácoras de la aeronave y motores y anotaciones de las inspecciones obligatorias de mantenimiento, alteraciones, reparaciones mayores y de ADs.
6. Verificación de las Calibraciones y pruebas efectuadas a sistemas y equipos de aeronave, mandatorios para la DGAC, y que hayan sido efectuadas por entidades aprobadas y habilitadas.
7. De acuerdo LV47-MIA, Inspección Física de la Aeronave CC-AZR, para la Inspección Exterior, la cual involucra condición, verificación de cumplimientos de NTC, AD'S, SB y Manual de Mantenimiento.
8. Inspección de trenes de aterrizaje y componentes.
9. Inspección de fuselaje.
10. Inspección de alas y compartimiento de motores.
11. Inspección de motores.
12. Inspección de estabilizadores.
13. Inspección de compartimiento de carga.
14. De acuerdo LV47-MIA, Inspección Física de la aeronave para la Inspección Interior, (Cabina de Vuelo y Cabina de Pasajeros) la cual involucra condición, operatividad, y verificación de cumplimientos de componentes de Emergencia de Abordo por RAP, y el MM.
15. Verificación de Manuales actualizados y aprobados por la autoridad aeronáutica.
16. Verificar y cruzar los requerimientos del formato D13-MIA, para consolidar las discrepancias encontradas en esta aeronave.

Se comunica al representante técnico las observaciones o discrepancias encontradas en aeronave CC-AZR.

27 de febrero:

1. Se da inicio a la inspección utilizando el formato D13-MIA para la Aeronave CC-AZS.
2. Con el formato LV22-MIA, se confirma el cumplimiento de:
 - a) Hoja de tiempo: Horas y ciclos totales de servicio de la aeronave, motores y componentes (actualizados)
 - b) Registros de Vuelo (conservados según RAP).
 - c) Informes técnicos de vuelo (ITV): discrepancias de vuelo anotadas, acciones correctivas relacionadas a las discrepancias, acciones correctivas y firmas de acuerdo a MCM, discrepancias repetidas de acuerdo a MCM, mantenimiento diferido de



**PERÚ**Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesViceministerio
de TransportesDirección General
de Aeronáutica Civil

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
Año de la Universalización de la Salud

acuerdo al MEL y MCM, ítems RII de acuerdo a MCM, registro de trabajos de mantenimiento.

- d) **Aprobación para Retorno al Servicio:** registro de trabajos de mantenimiento, retención por 90 días ITV, retención por un año de aprobaciones para retorno al servicio, firma autorizada según el MCM, persona entrenada según el MCM.
- e) **Inspecciones Programadas:** correcto registro de las tarjetas del paquete seleccionado, correcto registro de las Tarjetas No – Rutinas, Verificación de las tarjetas ítems de inspección requerida (RII), Clasificación de las reparaciones (Mayor y Menor), Retención de registros, Pruebas funcionales y equipos de prueba portátiles.
- f) **Archivo de Tiempo Total en servicio de la aeronave:** verificación de procedimientos de actualización de horas/ciclos/calendario con el MCM, comprobación del ingreso de datos. Lo mismo para cada motor.
- g) **Archivo de partes con tiempo de vida controlada de la aeronave:** el listado de partes con tiempo de vida controlada concuerda con el descrito en el Programa de Mantenimiento, el listado de partes con vida limite posee información técnica adecuada; seleccionar al azar una parte y verifique su historial, verifique la trazabilidad de los componentes, partes con tiempo de vida controlada vencidas tratadas de acuerdo con la CA-21-1210.02-2014 vigente, verificar si hay evidencia de un control deficiente.
- h) **Componentes con Inspección Mayor (Overhaul) y Prueba de la aeronave:** se verifica el control en el listado respectivo; que el listado de control contenga número de parte, intervalo de tiempo o calendario para la inspección mayor (Overhaul) o prueba, total acumulado de horas, ciclos de operación o tiempo calendario, tiempo desde la última inspección mayor (overhaul) o prueba, remanente de horas, ciclos o tiempo calendario, modificaciones; se verifica el archivo de remoción e instalación para determinar procedencia; si el "Overhaul" o Prueba fue realizado dentro de los límites de tiempo autorizado; que el contenido del certificado de esta parte debe contener el certificado de inspección mayor (overhaul) o prueba disponible más documentos complementarios, que contenga una descripción de la inspección efectuada, que la misma haya sido realizada de acuerdo a los manuales del fabricante y por personal calificado/autorizado dentro de un OMA habilitado nacional o extranjero, que el componente fue aprobado para retornar al servicio por una persona autorizada dentro del taller habilitado nacional o extranjero, verificar que los certificados sean retenidos hasta que el trabajo sea repetido; y si hay evidencia de un control deficiente.
- i) **Archivo de Cumplimiento de Inspecciones:** verificar el cumplimiento de las inspecciones según el MCM y Programa de Mantenimiento del explotador; elegir al azar un paquete de inspecciones para compararlo con su registro de cumplimiento y comprobar que las inspecciones programadas no fueron excedidas en el tiempo.
- j) **Directivas de Aeronavegabilidad (Por única vez y/o repetitivos), Directivas Técnicas y Normas Técnicas Complementarias:** verificar que el archivo previamente seleccionado contiene todas las Directivas de Aeronavegabilidad de acuerdo al Listado Maestro, teniendo en consideración que para componentes, sólo las aplicables, verificar sustento del trabajo, cumplimiento dentro del tiempo efectivo y especificado en la Directiva, verificar que el personal que realizó y firmó el cumplimiento de la Directiva haya sido entrenado y autorizado (teniendo en cuenta RII), comprobar que los



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Aeronáutica Civil

16
Dileisis

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
Año de la Universalización de la Salud

archivos de los AD's están siendo retenidos por tiempo indefinido o hasta que se repita el trabajo; todo lo anterior se debe aplicar a las Directivas de los Motores, Componentes, programa de inspección estructural.

- k) Para el caso de las Directivas Técnicas y las Normas Técnicas Complementarias emitidas por la DGAC: Verificar el listado maestro y los métodos de cumplimiento desarrollados por el operador.
- l) Archivo de Reparaciones y Alteraciones Mayores: Verificar que los procedimientos de cumplimiento estén de acuerdo al MCM; el listado que contenga una breve descripción de la reparación y/o alteración mayor y la fecha de cumplimiento; el trabajo fue cumplido con información técnica aprobada.

28 de febrero:

Continuación de la inspección según el formato LV22-MIA en ejecución:

- 3. Control de cumplimiento boletines de servicio mandatorios de la aeronave, motores y componentes, que no estén relacionados con alguna AD específica.
- 4. Verificación de la Cartilla de peso y balance de la aeronave correspondiente al último pesado físico
- 5. Verificación del registro de horas en las bitácoras de la aeronave y motores y anotaciones de las inspecciones obligatorias de mantenimiento, alteraciones, reparaciones mayores y de ADs.
- 6. Verificación de las Calibraciones y pruebas efectuadas a sistemas y equipos de aeronave, mandatorios para la DGAC, y que hayan sido efectuadas por entidades aprobadas y habilitadas.
- 7. De acuerdo LV47-MIA, Inspección Física de la Aeronave CC-AZS, para la Inspección Exterior, la cual involucra condición, verificación de cumplimientos de NTC, AD'S, SB y Manual de Mantenimiento.
- 8. Inspección de trenes de aterrizaje y componentes.
- 9. Inspección de fuselaje.
- 10. Inspección de alas y compartimiento de motores.
- 11. Inspección de motores.
- 12. Inspección de estabilizadores.
- 13. Inspección de compartimiento de carga.
- 14. De acuerdo LV47-MIA, Inspección Física de la aeronave para la Inspección Interior, (Cabina de Vuelo y Cabina de Pasajeros) la cual involucra condición, operatividad, y verificación de cumplimientos de componentes de Emergencia de Abordo por RAP, y el MM.
- 15. Verificación de Manuales actualizados y aprobados por la autoridad aeronáutica.
- 16. Verificar y cruzar los requerimientos del formato D13-MIA, para consolidar las discrepancias encontradas en esta aeronave.

Se comunica al representante técnico las observaciones o discrepancias encontradas en aeronave CC-AZS.

29 de febrero:

- 1. Se da inicio a la inspección utilizando el formato D13-MIA para la Aeronave CC-AZQ.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Aeronáutica Civil

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
Año de la Universalización de la Salud

2. Con el formato LV22-MIA, se confirma el cumplimiento de:
- a) Hoja de tiempo: Horas y ciclos totales de servicio de la aeronave, motores y componentes (actualizados)
 - b) Registros de Vuelo (conservados según RAP).
 - c) Informes técnicos de vuelo (ITV): discrepancias de vuelo anotadas, acciones correctivas relacionadas a las discrepancias, acciones correctivas y firmas de acuerdo a MCM, discrepancias repetidas de acuerdo a MCM, mantenimiento diferido de acuerdo al MEL y MCM, ítems RII de acuerdo a MCM, registro de trabajos de mantenimiento.
 - d) Aprobación para Retorno al Servicio: registro de trabajos de mantenimiento, retención por 90 días ITV, retención por un año de aprobaciones para retorno al servicio, firma autorizada según el MCM, persona entrenada según el MCM.
 - e) Inspecciones Programadas: correcto registro de las tarjetas del paquete seleccionado, correcto registro de las Tarjetas No – Rutinas, Verificación de las tarjetas ítems de inspección requerida (RII), Clasificación de las reparaciones (Mayor y Menor), Retención de registros, Pruebas funcionales y equipos de prueba portátiles.
 - f) Archivo de Tiempo Total en servicio de la aeronave: verificación de procedimientos de actualización de horas/ciclos/calendario con el MCM, comprobación del ingreso de datos. Lo mismo para cada motor.
 - g) Archivo de partes con tiempo de vida controlada de la aeronave: el listado de partes con tiempo de vida controlada concuerda con el descrito en el Programa de Mantenimiento, el listado de partes con vida limite posee información técnica adecuada; seleccionar al azar una parte y verifique su historial, verifique la trazabilidad de los componentes, partes con tiempo de vida controlada vencidas tratadas de acuerdo con la CA-21-1210.02-2014 vigente, verificar si hay evidencia de un control deficiente.
 - h) Componentes con Inspección Mayor (Overhaul) y Prueba de la aeronave: se verifica el control en el listado respectivo; que el listado de control contenga número de parte, intervalo de tiempo o calendario para la inspección mayor (Overhaul) o prueba, total acumulado de horas, ciclos de operación o tiempo calendario, tiempo desde la última inspección mayor (overhaul) o prueba, remanente de horas, ciclos o tiempo calendario, modificaciones; se verifica el archivo de remoción e instalación para determinar procedencia; si el "Overhaul" o Prueba fue realizado dentro de los límites de tiempo autorizado; que el contenido del certificado de esta parte debe contener el certificado de inspección mayor (overhaul) o prueba disponible más documentos complementarios, que contenga una descripción de la inspección efectuada, que la misma haya sido realizada de acuerdo a los manuales del fabricante y por personal calificado/autorizado dentro de un OMA habilitado nacional o extranjero, que el componente fue aprobado para retornar al servicio por una persona autorizada dentro del taller habilitado nacional o extranjero, verificar que los certificados sean retenidos hasta que el trabajo sea repetido; y si hay evidencia de un control deficiente.
 - i) Archivo de Cumplimiento de Inspecciones: verificar el cumplimiento de las inspecciones según el MCM y Programa de Mantenimiento del explotador; elegir al azar un paquete de inspecciones para compararlo con su registro de cumplimiento y comprobar que las inspecciones programadas no fueron excedidas en el tiempo.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Aeronáutica Civil

15
Diciembre

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
Año de la Universalización de la Salud

- j) Directivas de Aeronavegabilidad (Por única vez y/o repetitivos), Directivas Técnicas y Normas Técnicas Complementarias: verificar que el archivo previamente seleccionado contiene todas las Directivas de Aeronavegabilidad de acuerdo al Listado Maestro, teniendo en consideración que para componentes, sólo las aplicables, verificar sustento del trabajo, cumplimiento dentro del tiempo efectivo y especificado en la Directiva, verificar que el personal que realizó y firmó el cumplimiento de la Directiva haya sido entrenado y autorizado (teniendo en cuenta RII), comprobar que los archivos de los AD's están siendo retenidos por tiempo indefinido o hasta que se repita el trabajo; todo lo anterior se debe aplicar a las Directivas de los Motores, Componentes, programa de inspección estructural.
- k) Para el caso de las Directivas Técnicas y las Normas Técnicas Complementarias emitidas por la DGAC: Verificar el listado maestro y los métodos de cumplimiento desarrollados por el operador.
- l) Archivo de Reparaciones y Alteraciones Mayores: Verificar que los procedimientos de cumplimiento estén de acuerdo al MCM; el listado que contenga una breve descripción de la reparación y/o alteración mayor y la fecha de cumplimiento; el trabajo fue cumplido con información técnica aprobada.

01 de marzo:

Continuación de la inspección según el formato LV22-MIA en ejecución:

- 3. Control de cumplimiento boletines de servicio mandatarios de la aeronave, motores y componentes, que no estén relacionados con alguna AD específica.
- 4. Verificación de la Cartilla de peso y balance de la aeronave correspondiente al último pesado físico
- 5. Verificación del registro de horas en las bitácoras de la aeronave y motores y anotaciones de las inspecciones obligatorias de mantenimiento, alteraciones, reparaciones mayores y de ADs.
- 6. Verificación de las Calibraciones y pruebas efectuadas a sistemas y equipos de aeronave, mandatarios para la DGAC, y que hayan sido efectuadas por entidades aprobadas y habilitadas.
- 7. De acuerdo LV47-MIA, Inspección Física de la Aeronave CC-AZQ, para la Inspección Exterior, la cual involucra condición, verificación de cumplimientos de NTC, AD'S, SB y Manual de Mantenimiento.
- 8. Inspección de trenes de aterrizaje y componentes.
- 9. Inspección de fuselaje.
- 10. Inspección de alas y compartimiento de motores.
- 11. Inspección de motores.
- 12. Inspección de estabilizadores.
- 13. Inspección de compartimiento de carga.
- 14. De acuerdo LV47-MIA, Inspección Física de la aeronave para la Inspección Interior, (Cabina de Vuelo y Cabina de Pasajeros) la cual involucra condición, operatividad, y verificación de cumplimientos de componentes de Emergencia de Abordo por RAP, y el MM.
- 15. Verificación de Manuales actualizados y aprobados por la autoridad aeronáutica.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Aeronáutica Civil

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
Año de la Universalización de la Salud

16. Verificar y cruzar los requerimientos del formato D13-MIA, para consolidar las discrepancias encontradas en esta aeronave.

02 de marzo:

Se comunica al representante técnico las observaciones o discrepancias encontradas en aeronave CC-AZQ.

Vuelo de retorno:

Santiago – Lima. Vuelo 803/ 15:07 – 18:37 hrs.

Cabe mencionar que el desarrollo de esta inspección de forma simultánea por ambos inspectores otorga principalmente dos ventajas: se reduce el tiempo de trabajo debido a la sinergia que otorga el trabajo en conjunto de los inspectores designados y se otorga la posibilidad de coordinar con el operador solicitante la resolución de las discrepancias surgidas en el mismo momento de la inspección a fin de agilizar el proceso de otorgamiento de la Constancia de Conformidad; sin que esto signifique que todas las discrepancias se pueden resolver de forma inmediata.

Mediante los recibos de acotación N° 22381, 22384, 22385, 22387, 22389 y 22390 la empresa SKY AIRLINES PERU SAC, ha cumplido con el pago del derecho de tramitación correspondiente al procedimiento N° S-DGAC-004 (Inspección Técnica a aeronave), por un total de Treinta y cuatro mil ciento uno con 30/100 Soles (S/.34,101.30).

El artículo 45º de la Ley 27444 – Ley de Procedimientos Administrativos, refiere que el monto máximo por cobro de derechos de tramitación es de una UIT, salvo se cuente con un régimen de excepción aprobado por la Presidencia del Consejo de Ministros y el Ministerio de Economía y Finanzas.

El TUPA establece que para la atención de los servicios enmarcados dentro del Procedimiento N° S-DGAC-004 (Inspección técnica a aeronave), el cobro por derecho de trámite se considera de acuerdo al peso vacío de las aeronaves, siendo el indicado para las aeronaves de la flota A320-251N y con matrículas: CC-AZP; CC-AZN; CC-AZR; CC-AZS y CC-AZQ es de 3,514.50 Soles para cada una, se tiene que tener presente que si existe margen para el cobro de viáticos.

En tal sentido, el costo por los viáticos de la comisión de servicios requerida por la empresa SKY AIRLINES PERU SAC, se financiará con cargo a los recibos N° 22381, 22384, 22385, 22387, 22389 y 22390, que corresponden al pago por derechos de trámite debido a que no se puede cobrar más de una UIT por procedimiento (servicio).

En consecuencia, la aprobación de la presente autorización de viaje no irrogará gasto al Tesoro Público, puesto que, los gastos son asumidos por la empresa solicitante, a través del pago efectuado mediante los Recibos de Acotación N° 22381, 22384, 22385, 22387, 22389 y 22390, dentro de lo descrito en el marco del Procedimiento N° S-DGAC-004 (Inspección técnica a aeronave), de la sección correspondiente a la Dirección General de Aeronáutica Civil, establecido



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Aeronáutica Civil

14
Cabrera

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
Año de la Universalización de la Salud

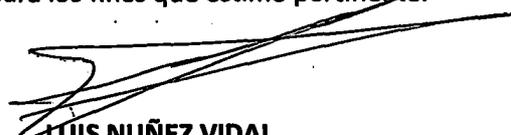
en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Asimismo, se adjunta la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000005, la cual acredita que se cuenta con los recursos suficientes para atender los viáticos de la presente solicitud de autorización de viaje.

La asignación de viáticos será calculada en base a la escala de viáticos por zonas geográficas, conforme lo señalado en el Artículo 5º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; asimismo, cabe mencionar que la sustentación de los viáticos al retorno de la comisión de servicios, se hará de conformidad con lo señalado en el Artículo 6º del referido Decreto.

De igual manera, las empresas solicitantes se encargan del otorgamiento de los pasajes aéreos para el traslado del personal asignado a las ciudades de destino, a fin de dispensar el servicio requerido.

Es todo lo que tengo que informar para los fines que estime pertinente.


LUIS NUÑEZ VIDAL

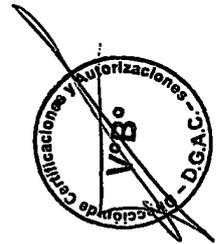
Director de Certificaciones y Autorizaciones



DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DEL PERÚ (DGAC)	
Código: F-DSA-P&C-002	Revisión: Original
Fecha: 30.08.10	
Cuadro Resumen de Viajes	

RELACION DE VIAJES POR COMISION DE SERVICIOS DE INSPECTORES DE LA DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL ESTABLECIDOS EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL

ORDEN DE INSPECCIÓN Nº	INICIO	FIN	VIÁTICOS (US\$)	SOLICITANTE	INSPECTOR	CIUDAD	PAÍS	DETALLE	RECIBOS DE ACOTACIÓN Nºs
021-2020-MTC/12.07	20-Feb	2-Mar	US\$ 2,400.00	SKY AIRLINE PERU S.A.C.	GARCES GHILARDI, MANUEL AUGUSTO	SANTIAGO	REPÚBLICA DE CHILE	Inspección técnica documentaria y física a las aeronaves de la flota A320-251N, con matrículas: CC-AZP, CC-AZN, CC-AZR, CC-AZS y CC-AZQ por expedición de Constancia de Conformidad.	22381-22384-22385- 22387-22389-22390
022-2020-MTC/12.07	20-Feb	2-Mar	US\$ 2,400.00	SKY AIRLINE PERU S.A.C.	CARLOS HUMBERTO GARAY VERA	SANTIAGO	REPÚBLICA DE CHILE	Inspección técnica documentaria y física a las aeronaves de la flota A320-251N, con matrículas: CC-AZP, CC-AZN, CC-AZR, CC-AZS y CC-AZQ por expedición de Constancia de Conformidad.	22381-22384-22385- 22387-22389-22390



12
Doo

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DEL PERÚ (DGAC)		
Código: F-DSA-P&C-001	Revisión: Original	Fecha: 30.08.10
DETALLE DE ACTIVIDADES		

Ref. : Memorando Nº 141-2004-MTC/02

PARTE I.- ALCANCE

Nombre Inspector Designado : **MANUEL AUGUSTO GARCES GHILARDI**
CARLOS HUMBERTO GARAY VERA

Empresa Solicitante : **SKY AIRLINE PERU S.A.C.**

Período Autorizado : **20 DE FEBRERO AL 02 DE MARZO DE 2020**

Ciudad(es) : **SANTIAGO, REPÚBLICA DE CHILE**

PARTE II.- RECIBOS DE ACOTACION

RA Nº	Concepto	Monto S/
22381	Inspección técnica CC-AZP	3,514.50
22384	Inspección técnica CC-AZN	3,514.50
22385	Inspección técnica CC-AZR	3,514.50
22387	Inspección técnica CC-AZS	3,514.50
22389	Inspección técnica CC-AZQ	3,514.50
22390	Viatico por 24 días (12 días para cada inspector)	16,528.80
	TOTAL S/.	34,101.30
	T.C. Aprox, 3.38	\$ 10,089.14

PARTE III.- ITINERARIO DE LA INSPECCIÓN

Fecha de salida : 20 de febrero de 2020 (Lima – Santiago).

Fecha retorno : 02 de marzo de 2020 (Santiago - Lima)

PARTE IV.- DETALLE DE LA INSPECCION TECNICA

20 DE FEBRERO AL 02 DE MARZO. – Inspección técnica documentaria y física a las aeronaves de la flota A320-251N, con matrículas: CC-AZP, CC-AZN, CC-AZR, CC-AZS y CC-AZQ por expedición de Constancia de Conformidad, en la ciudad de Santiago, República de Chile.

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DEL PERÚ (DGAC)		
Código: F-DSA-P&C-003	Revisión: Original	Fecha: 30.08.10
Orden de Inspección		

11
ona

Lima, 14 de enero de 2020

Orden de Inspección N° 021 - 2020-MTC/12.07

A **GARCES GHILARDI, MANUEL AUGUSTO**
 Ref. **R.D. N° 866-2019-MTC/12**

1. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la referencia, ha sido designado para realizar la siguiente inspección técnica y/o chequeo del siguiente personal aeronáutico:

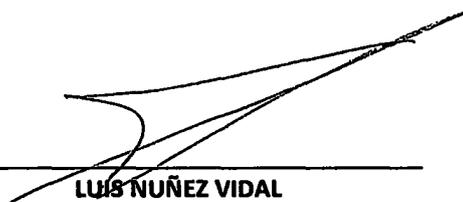
COMPAÑÍA SKY AIRLINE PERU S.A.C.

CHEQUEO Inspección técnica documentaria y física a las aeronaves de la flota A320-251N, con matrículas: CC-AZP, CC-AZN, CC-AZR, CC-AZS y CC-AZQ por expedición de Constancia de Conformidad.

FECHA-LUGAR 20 de febrero al 02 de marzo de 2020
 Lima - Santiago (República de Chile)

RA 22381-22384-22385-22387-22389-22390

2. Al término del chequeo, deberá presentar a esta Dirección el informe correspondiente en un plazo máximo de 48 horas.



LUIS NUÑEZ VIDAL
 Director de Certificaciones y Autorizaciones

Viático: \$ 2,400.00
 DNI N° 43312666



NOTA: Ley N° 27261, Cap.IV, Art. 91.- De las obligaciones de los titulares de Permiso de Operación o Permiso de Vuelo, inciso e) que a la letra dice: "Trasladar gratuitamente en sus aeronaves a los funcionarios de la Dirección General de Aeronáutica Civil que viajen en misión de inspección".

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DEL PERÚ (DGAC)		
Código: F-DSA-P&C-003	Revisión: Original	Fecha: 30.08.10
Orden de Inspección		

10
Dij

Lima, 14 de enero de 2020

Orden de Inspección N° 022 - 2020-MTC/12.07

A **GARAY VERA, CARLOS HUMBERTO**
 Ref. R.D. N° 866-2019-MTC/12

1. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la referencia, ha sido designado para realizar la siguiente inspección técnica y/o chequeo del siguiente personal aeronáutico:

COMPAÑÍA SKY AIRLINE PERU S.A.C.

CHEQUEO Inspección técnica documentaria y física a las aeronaves de la flota A320-251N, con matrículas: CC-AZP, CC-AZN, CC-AZR, CC-AZS y CC-AZQ por expedición de Constancia de Conformidad.

FECHA-LUGAR 20 de febrero al 02 de marzo de 2020
 Lima - Santiago (República de Chile)

RA 22381-22384-22385-22387-22389-22390

2. Al término del chequeo, deberá presentar a esta Dirección el informe correspondiente en un plazo máximo de 48 horas.



LUIS NUÑEZ VIDAL
 Director de Certificaciones y Autorizaciones

Viático: \$ 2,400.00
 DNI N° 06688891



NOTA: Ley N° 27261, Cap.IV, Art. 91.- De las obligaciones de los titulares de Permiso de Operación o Permiso de Vuelo, inciso e) que a la letra dice: "Trasladar gratuitamente en sus aeronaves a los funcionarios de la Dirección General de Aeronáutica Civil que viajen en misión de inspección".

7
Sute



Recibo de Acotación # 0022381

Ministerio De Transportes Y Comunicaciones

Unidad Ejecutora 0001 ADMINISTRACION GENERAL Fecha : 13/12/2019
 Razon Social SKY AIRLINE PERU S.A.C.
 Direccion EL DERBY 254 INT. 1704 EL DERBY DE MONTERRICO SANTIAGO DE
 DNI RUC 20603446543

N° Item	Descripción	Cant.	Precio Unit.	Sub Total
Concepto 020206	Inspeccion Tecnica A Aeronaves: de 30001 Kg a mas de peso vacío			
Clasificador 13 3 2 1 2	SERVICIOS DE INSPECCION			
0001	Inspeccion Tecnica A Aeronave CC-AZP	1	3,514.50	3,514.50

Tres Mil quinientos catorce y 50/100 Soles

Sub - Total	3,514.50
IGV	0.00
Total	3,514.50

Forma de Pago Cheque de Gerencia
 Cheque N° 13634592
 Banco Banco De La Nacion

Preliquidación 11427
 Fecha Acotac. 13/12/2019
 Preliquidador WQUISPE
 Cajero MACOSTA

*** ESTE DOCUMENTO CARECE DE VALOR SIN EL REFRENDO

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
 OFICINA DE FINANZAS - INGRESOS
 13 DIC. 2019
 CAJA
 CANCELADA

76
SSS



Recibo de Acotación # 0022384

Ministerio De Transportes Y Comunicaciones

Unidad Ejecutora 0001 ADMINISTRACION GENERAL Fecha : 13/12/2019
 Razon Social SKY AIRLINE PERU S.A.C.
 Dirección EL DERBY 254 INT. 1704 EL DERBY DE MONTEERRICO SANTIAGO DE
 DNI RUC 20603446543

N° Item	Descripción	Cant.	Preco Unit.	Sub Total
Concepto 020205	Inspeccion Tecnica A Aeronaves: de 30001 Kg a mas de peso vacio			
Clasificador 13 3 2 1 2	SERVICIOS DE INSPECCION			
0001	Inspeccion Tecnica A Aeronave CC-AZN	1	3,514.50	3,514.50

Tres Mil quinientos catorce y 50/100 Soles

Forma de Pago Cheque de Gerencia
 Cheque N° 13634592
 Banco Banco De Credito Del Peru

Sub - Total	3,514.50
IGV	0.00
Total	3,514.50

Preliquidación 11429
 Fecha Acotac. 13/12/2019
 Preliquidador WQUISPE
 Cajero MACOSTA

*** ESTE DOCUMENTO CARECE DE VALOR SIN EL REFRENDO

OFICINA DE FINANZAS - INGRESOS
 13 DIC. 2019
 CAJA
 CANCELADO

56
CUC



Recibo de Acotación # 0022385

Ministerio De Transportes Y Comunicaciones

Unidad Ejecutora 0001 ADMINISTRACION GENERAL Fecha : 13/12/2019
 Razon Social SKY AIRLINE PERU S.A.C.
 Dirección EL DERBY 254 INT. 1704 EL DERBY DE MONTERRICO SANTIAGO DE
 DNI RUC 20603446543

Nº Item	Descripción	Cant.	Precio Unit.	Sub Total
Concepto 020206	Inspeccion Tecnica A Aeronaves: de 30001 Kg a mas de peso vacio			
Clasificador 13 3 2 1 2	SERVICIOS DE INSPECCION			
0001	Inspeccion Tecnica A Aeronave CC-AZR	1	3,514.50	3,514.50

Tres Mil quinientos catorce y 50/100 Soles

Sub - Total	3,514.50
IGV	0.00
Total	3,514.50

Forma de Pago Cheque de Gerencia
 Cheque Nº 13634592
 Banco Banco De Credito Del Peru

Preliquidación 11432
 Fecha Acotac. 13/12/2019
 Preliquidador WQUISPE
 Cajero MACOSTA

*** ESTE DOCUMENTO CARECE DE VALOR SIN EL REFRENDO

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
 OFICINA DE FINANZAS INGRESOS
 13 DIC. 2019
 CAJA CANCELADO

4
Cuatro



Recibo de Acotación # 0022387

Ministerio De Transportes Y Comunicaciones

Unidad Ejecutora 0001 ADMINISTRACIÓN GENERAL Fecha : 13/12/2019
 Razon Social SKY AIRLINE PERU S.A.C.
 Dirección EL DERBY 254 JNT. 1704 EL DERBY DE MONTERRICO SANTIAGO DE
 DNI RUC 20603448543

Nº Item	Descripción	Cant.	Precio Unit.	Sub Total
Concepto 020206	Inspeccion Tecnica A Aeronaves: de 30001 Kg a mas de peso vacio			
Clasificador 13 3 2 1 2	SERVICIOS DE INSPECCION			
0001	Inspeccion Tecnica A Aeronave CC-AZS	1	3,514.50	3,514.50

Tres Mil quinientos catorce y 50/100 Soles

Sub - Total	3,514.50
IGV	0.00
Total	3,514.50

Forma de Pago Cheque de Gerencia
 Cheque N° 13634592
 Banco Banco De Credito Del Peru

Preliquidación 11434
 Fecha Acotac. 13/12/2019
 Preliquidador WQUISPE
 Cajero MACOSTA

*** ESTE DOCUMENTO CARECE DE VALOR SIN EL REFRENDO

OFICINA DE FIRMAS
 13 DIC 2019
 CAJA CANCELADO

31
Tas
Cobros



Recibo de Acotación # 0022389

Ministerio De Transportes Y Comunicaciones

Unidad Ejecutora 0001 ADMINISTRACION GENERAL Fecha : 13/12/2019
 Razon Social SKY AIRLINE PERU S.A.C.
 Dirección EL DERBY 254 INT. 1704 EL DERBY DE MONTERRICO SANTIAGO DE
 DNI RUC 20603448543

N° Item	Descripción	Cant.	Precio Unh.	Sub Total
Concepto 020206	inspeccion Tecnica A Aeronaves: de 30001 Kg a mas de peso vacio			
Clasificador 133212	SERVICIOS DE INSPECCION			
0001	Inspeccion Tecnica A Aeronave CC-AZQ	1	3,514.50	3,514.50

Tres Mil quinientos catorce y 50/100 Soles

Forma de Pago Cheque de Gerencia
 Cheque N° 13634592
 Banco Banco De Credito Del Peru

Sub - Total	3,514.50
IGV	0.00
Total	3,514.50

Preliquidación 11435
 Fecha Acotac. 13/12/2019
 Preliquidador WQUISPE
 Cajero MACOSTA

*** ESTE DOCUMENTO CARECE DE VALOR SIN EL REFRENDO

OFICINA DE FINANZAS
 13 DIC. 2019
 CAJA
 CANCELADO



Recibo de Acotación # 0022390

Ministerio De Transportes Y Comunicaciones

Unidad Ejecutora 0001 ADMINISTRACION GENERAL Fecha : 13/12/2019
 Razon Social SKY AIRLINE PERU S.A.C.
 Dirección EL DERBY 254 INT. 1704 EL DERBY DE MONTEERRICO SANTIAGO DE
 DNT RUC 20603446543

Nº Item	Descripción	Cant.	Precio Unit.	Sub Total
Concepto 020253	POR DIA(S) DE VIATICO(S) INTERNACIONAL(ES)			
Clasificador 13 3 2 1 4	SERVICIOS DE TRANSPORTE			
0001	Prellq.11427,11429,11432,11434,11436 a CHILEInsp.Téc.CC-AZP,CC-AZN,CC-AZR,CC-AZS,CC-AZQ	24	688.70	16,528.80

Dieciséis Mil quinientos veintiocho y 80/100 Soles

Sub - Total	16,528.80
IGV	0.00
Total	16,528.80

Forma de Pago *Cheque de Gerencia*
 Cheque N° 13634592
 Banco Banco De Crédito Del Peru

Preliquidación 11437
 Fecha Acotac. 13/12/2019
 Preliquidador WQUISPE
 Cajero MACOSTA

*** ESTE DOCUMENTO CARECE DE VALOR SIN EL REFRENDO

OFICINA DE FINANZAS - INTERIORES
 13 DIC. 2019
 CAJA
 CANCELADO

cancelado

1
Uno

Ramirez Saldaña, Maria Lourdes

De: Garcés Ghilardi, Manuel Augusto
Enviado el: lunes, 13 de enero de 2020 16:24
Para: Ramirez Saldaña, Maria Lourdes
CC: Renzo Romano Fierro; Castro Vélez, Juan José; Garay Vera, Carlos Humberto; Garcés Ghilardi, Manuel Augusto
Asunto: RE: ITINERARIO DE VUELO

Sra. Lourdes Remires.

La información solicitada es la que se menciona a continuación:

Vuelo de Ida:

- Número de vuelo : CIA. SKY VUELO # 803
- Hora de salida del país : SALIDA DE LIMA PERU 08.30 HRS
- Hora de llegada al país de la comisión: LLEGADA A SANTIAGO 12.00 HRS.

Vuelo de Retorno:

- Número de vuelo : CIA. SKY VUELO # 800
- Hora de salida del país : SALIDA DE SANTIAGO 15.07 HRS
- Hora de llegada al país de la comisión: LLEGADA A LIMA 18.37 HRS.

Atentamente.

MANUEL A. GARCÉS GHILARDI.
Mg. Ing. Aeronautica.
Inspector de Aeronavegabilidad.
D.G.A.C.-PERÚ.
CIP. 34183.

Zorritos N° 1203
Línea 1 – Perú
Telf: +51 1 6157800 Anexo 1476 / 7711
Cel: 995959661 RPM: # 995959661
rces@mtc.gob.pe
uelgarces45@gmail.com

De: Ramirez Saldaña, Maria Lourdes <LRamirez@mtc.gob.pe>
Enviado el: lunes, 13 de enero de 2020 15:12
Para: Renzo Romano Fierro <renzo.romano@skyairline.com>; Garcés Ghilardi, Manuel Augusto <Mgarces@mtc.gob.pe>
CC: Castro Vélez, Juan José <Jcastro@mtc.gob.pe>; Garay Vera, Carlos Humberto <CGaray@mtc.gob.pe>
Asunto: RE: ITINERARIO DE VUELO
Importancia: Alta

Buenas tardes Sr Romano,

El itinerario completo es:

- Número de vuelo
- Hora de salida del país
- Hora de llegada al país de la comisión
- Y el de retorno, de la misma manera.

Estaré a la espera de dicha información a fin de proceder con el informe de viaje y la tramitación correspondiente.

Atentamente,



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Lourdes Ramirez S.

Programación y Control

Dirección de Seguridad Aeronáutica

Jr. Zorritos 1203 CP. 15082 - Perú

Teléf. (511) 615 - 7800 Anexo: 6974

Correo: lr Ramirez@mtc.gob.pe

www.mtc.gob.pe



Antes de imprimir este correo piensa en el medio ambiente.

De: Renzo Romano Fierro [<mailto:renzo.romano@skyairline.com>]

Enviado el: lunes, 13 de enero de 2020 12:39

Para: Garcés Ghilardi, Manuel Augusto <Mgarces@mtc.gob.pe>

CC: Castro Vélez, Juan José <Jcastro@mtc.gob.pe>; Garay Vera, Carlos Humberto <CGaray@mtc.gob.pe>; Ramirez Saldaña, Maria Lourdes <LRamirez@mtc.gob.pe>

Asunto: RE: ITINERARIO DE VUELO

Estimado Inspector buenas tardes, los horarios y vuelos propuestos serían los siguientes

Vuelo de salida Lim- SCL 20/02: vto 803 (salida 08:30 LT)

Vuelo de retorno SCL-LIM 02/03: vto 800 (salida 15:07 SCL)

Saludos cordiales

SKY

Renzo Romano

Gerente de Mantenimiento y Aeropuerto

renzo.romano@skyairline.com

skyairline.com

De: Garcés Ghilardi, Manuel Augusto <Mgarces@mtc.gob.pe>

Enviado el: viernes, 10 de enero de 2020 16:22

Para: Renzo Romano Fierro <renzo.romano@skyairline.com>

CC: Castro Vélez, Juan José <Jcastro@mtc.gob.pe>; Garay Vera, Carlos Humberto <CGaray@mtc.gob.pe>; Garcés Ghilardi, Manuel Augusto <Mgarces@mtc.gob.pe>; Ramirez Saldaña, Maria Lourdes <LRamirez@mtc.gob.pe>